



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

**Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso,
Tamaulipas**

**Concepto 4400 Ayudas Sociales Partida 4410
Ayudas Sociales a Personas**

Ejercicio 2024



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de junio de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
30 JUN 2025
HORA (5:00 PM)
ANEXO
RECIBE Gabby Castillo

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 4, fracciones IV y XXI; 5, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas ("**LFR CET**"); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/037/2025** practicada al Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas (el "**Ayuntamiento**"), en relación con el **Concepto 4400 Ayudas Sociales Partida 4410 Ayudas Sociales a Personas** (las "**Ayudas Sociales**"), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("**MML**" o "**Metodología**").

La Auditoría Superior del Estado (la "**Auditoría Superior**" o "**ASE**") es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("**NPASNF**") No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

A. Criterios de Selección.

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número **AED/037/2025** fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.



Asimismo, ésta se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las **NPASNF**, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la **Metodología** y la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**").

B. Objetivo.

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

C. Alcance.

Revisar la aplicación de los recursos de las **Ayudas Sociales**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable y se identifican posibles deficiencias en su aplicación que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil, tanto a la ciudadanía, como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó el **Ayuntamiento** al inicio de la auditoría, estableciendo, además, la programación de visitas para realizar inspecciones físicas a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos de las **Ayudas Sociales**. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.

Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño de las **Ayudas Sociales**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.



- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si las **Ayudas Sociales** cuentan con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.
- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si las **Ayudas Sociales** han definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación de las **Ayudas Sociales** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si las **Ayudas Sociales** dispone de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por las **Ayudas Sociales** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y C.P. Jimena Guadalupe Plata Cruz.

E. Fundamento Jurídico.

El marco normativo relativo, a las **Ayudas Sociales** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Desarrollo Social; Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028; Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024; Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social e Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 .

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y el **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).



F. Resumen Ejecutivo.

Durante el ejercicio fiscal 2024, el **Ayuntamiento** implementó acciones enfocadas en apoyar a personas en situación de vulnerabilidad, derivada principalmente de bajos ingresos o la falta de empleo estable. Estas condiciones se agravan ante eventos adversos como enfermedades o siniestros, lo que motiva a la ciudadanía a solicitar apoyo económico, teniendo como objetivo las **Ayudas Sociales**:

"Al realizar acciones de apoyo en casos específicos, estas contribuyan a elevar la calidad de vida de las personas, de manera particular aquellas que viven en condiciones de vulnerabilidad y marginación, permitiendo mayores oportunidades de desarrollo y avanzar en la igualdad social."

El **Ayuntamiento** contó con una fuente de financiamiento totalmente municipal, y el presupuesto aprobado a las **Ayudas Sociales**, se muestra en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1. Presupuesto de las **Ayudas Sociales**.

<u>PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
Concepto 4400 Ayudas Sociales, Partida 4410 Ayudas Sociales a Personas	\$758,100.00

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el **Ayuntamiento**.

Los apoyos se clasificaron de acuerdo con la prioridad de atención de las carencias sociales del municipio, con base en la evidencia presentada, se determinó un importe comprobado por \$927,994.38 (Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 38/100 M.N.), equivalente al 122.41% con relación al presupuesto asignado, como se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Muestra Fiscalizada

<u>CLASIFICACIÓN DE LOS APOYOS</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>BENEFICIARIOS</u>	<u>% FISCALIZADA</u>
Apoyo para canasta básica	\$48,300.00	68	122.41%
Apoyos relacionados con la salud	\$119,857.00	133	
Apoyos para la cobertura de gastos funerarios	\$85,438.00	27	
Apoyos relacionados con la vivienda	\$372,351.40	21	
Apoyos en educación, cultura y deporte	\$39,150.00	23	
Apoyos diversos	\$134,085.26	36	
Combustibles y Lubricantes Roqui	\$47,809.64	-	
Ingeniería Aplicada NH	\$81,003.08	-	
Total	\$927,994.38	308	

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el **Ayuntamiento**.

Se observa un importe superior en la muestra fiscalizada por \$169,894.38 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos 38/100 M.N.) contra el presupuesto aprobado de las **Ayudas Sociales**. Además, en el padrón de beneficiarios se identificaron registros correspondientes a "Ingeniería Aplicada NH" y "Combustibles y Lubricantes Roqui", los cuales no se consideran compatibles con la naturaleza de los apoyos otorgados. No obstante, el **Ayuntamiento** presentó evidencia fotográfica suficiente que respalda la entrega de los mismos, permitiendo corroborar de manera clara su distribución individualizada y, en consecuencia, una asignación adecuada de los recursos.



G. Valoración de los criterios del gasto.

- **Eficacia.** El **Ayuntamiento** presentó la **MIR** de las **Ayudas Sociales**; sin embargo, esta no proporciona información clara ni oportuna sobre el cumplimiento de objetivos específicos y medibles, conforme a la **MML**. Asimismo, las **Ayudas Sociales** carecen de estudios y evaluaciones que permitan identificar su impacto y generar hallazgos relevantes que contribuyan a mejorar la estrategia implementada por el gobierno municipal.
- **Eficiencia.** En cuanto a la eficiencia relativa al ejercicio del gasto, muestra un uso racional de los recursos. Respecto a la entrega de apoyos económicos, no se presenta la calendarización correspondiente en el Programa Operativo Anual, por lo que no se logra determinar su cumplimiento en un periodo determinado. Por otra parte, presentó una disminución con base en el presupuesto del ejercicio 2023, lo cual reduce el impacto en la cobertura de las **Ayudas Sociales** en atención a las diferentes carencias que aborda.
- **Economía.** Los apoyos sociales contribuyen significativamente al bienestar de la ciudadanía, ya que impactan de forma directa en la economía familiar. Estos programas son económicamente viables, pues mejoran la calidad de vida de sus beneficiarios. Esta efectividad puede comprobarse a través de los estudios socioeconómicos, los cuales permiten evaluar el nivel económico de las personas y determinar la necesidad real de acceder a los apoyos que ofrecen las **Ayudas Sociales**.

A pesar de identificar una problemática social relacionada con la necesidad de atender a una población en situación de vulnerabilidad y de enfrentar altos niveles de pobreza, las **Ayudas Sociales** carecen de un diseño adecuado. Esto se refleja en la falta de una aplicación efectiva de la **MML**, así como en la ausencia de una planificación estratégica que permita evaluar el impacto real en la población objetivo.

H. Aspectos Evaluados.

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los aspectos a continuación:

- I. Diseño;
- II. Planeación y Orientación a Resultados;
- III. Cobertura y Focalización;
- IV. Operación;
- V. Percepción de la Población Atendida;
- VI. Medición de Resultados;
- VII. Comprobación del Gasto;
- VIII. Igualdad de Género;
- IX. Control Interno.



I. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.

Mediante Oficio No. ASE/AED/0103/2025, en fecha 28 de mayo de 2025, la Auditoría Superior notificó al Ayuntamiento, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares derivada de la orden de Auditoría de Desempeño No. AED/037/2025, respecto a las Ayudas Sociales que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se está realizando al Ayuntamiento.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:

I. <u>Diseño.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
I.1. El Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, implementó un Diagnóstico Situacional para el Concepto 4400 "Ayudas Sociales", específicamente en la Partida 4410 "Ayudas Sociales a Personas", durante el ejercicio fiscal 2024. Las acciones realizadas se enfocaron en contribuir a elevar la calidad de vida de las personas, de manera particular aquellas que viven en condiciones de vulnerabilidad y marginación, permitiendo mayores oportunidades de desarrollo y avanzar en la igualdad social, mediante apoyos económicos otorgados con cheque nominativo a nombre del beneficiario. No obstante, se observan deficiencias en la estructura del documento, en términos de la Metodología de Marco Lógico ("MML"), toda vez que no se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados ("MIR"), ni Reglas de Operación ("ROP").	I.1. Mejorar el diseño del Programa, evidenciando el uso correcto de la MML, como herramienta que permita visualizar de manera más clara el origen del problema, así como también mejorar en la planeación del programa para que permita conocer el impacto que éste tendrá en la población objetivo. A su vez implementar una justificación teórica suficiente para poder ofrecer nuevas perspectivas o enfoques y mejorar la claridad en la identificación del problema.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025. Posición Institucional: I.1. El Ayuntamiento presentó una propuesta para mejorar el diseño del programa documentando con información cuantitativa para ofrecer una claridad en la identificación del problema. ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada, sin embargo, es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado.	
Observaciones:	Recomendaciones:
I.2. La problemática presentada, se establece cómo un hecho negativo que puede ser atendido a través del Programa, esta se definió como:	I.2. Definir el plazo para la revisión y actualización del problema en el documento de Diagnóstico, en términos de



"A consecuencia de un bajo nivel de ingresos o la falta de un trabajo estable, las personas se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, y cuando estas personas sufren una circunstancia adversa motivada por siniestro o enfermedad, solicitan el apoyo económico por parte del Municipio para solventar su momento de necesidad". (Diagnóstico, 2024). Sin embargo, no se tiene definido en el documento del Diagnóstico, el plazo para la revisión y actualización del problema que derivó el Programa respecto de la situación actual, conforme a la MML.	la MML, con la finalidad de garantizar la pertinencia, actualidad y eficacia del Programa.
---	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025. Posición Institucional: I.2. La Entidad Fiscalizada presentó propuesta para definir el plazo de la revisión y actualización del problema en el documento de Diagnóstico, la cual será anual, misma que se verá reflejada a través de indicadores. ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada, sin embargo, es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado.
--

Observaciones:	Recomendaciones:
I.3. La entidad fiscalizada presentó dentro del Diagnóstico, el Árbol del Problema donde se identifican las causas y efectos del mismo, sin embargo, se observa una falta de coherencia en el problema central con sus diversas variantes, lo cual dificulta una comprensión precisa de la situación/problema.	I.3. Revisar y reformular el Árbol del Problema presentado en el Diagnóstico, a fin de asegurar la precisión de la definición de su problema central y sus respectivas causas y efectos, en cumplimiento con la MML.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025. Posición Institucional: I.3. El Ayuntamiento presentó una propuesta para actualización del árbol del problema en el documento de Diagnóstico. ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada, sin embargo, es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado.
--



Observaciones:	Recomendaciones:
I.4. El Diagnóstico cuenta con una justificación teórica y empírica respaldada por el censo de población elaborado por el INEGI al mes de marzo del 2020; sin embargo, dicha justificación resulta insuficiente al no considerar de manera integral los tres ámbitos de gobierno, lo que limita la valoración completa de la pertinencia de la intervención.	I.4. Ampliar la justificación teórica y/o empírica del Diagnóstico, incorporando información y análisis que abarquen no solo el ámbito municipal, sino también los contextos estatal y nacional. Esto permitirá validar con mayor solidez la necesidad, objetividad y utilidad de la intervención en la solución del problema identificado.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025. Posición Institucional: I.4. El Ayuntamiento presentó propuesta para actualización en el documento de Diagnóstico, incorporando información teórica y/o empírica que abarque información en el ámbito municipal, estatal y nacional, que tenga relación con el Programa. ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada, sin embargo, es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado.	
Observaciones:	Recomendaciones:
I.5. El Municipio no presentó la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.	I.5. Implementar en su Diagnóstico la correspondiente alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, tales como ODS 1: Fin de la Pobreza y el ODS 2: Hambre Cero, entre otros, que se relacionen con los apoyos que entrega el Programa, para asegurar que se contribuye al Desarrollo Sostenible y a los compromisos asumidos a nivel nacional.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025. Posición Institucional: I.5. El Ayuntamiento presentó propuesta para actualización en el documento de Diagnóstico, implementando alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada, sin embargo, es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado.	



Observaciones:	Recomendaciones:
I.6. En el Diagnóstico se identificó a las poblaciones del programa de la siguiente manera: Población o área de enfoque potencial: Todas aquellas personas en condición de vulnerabilidad. Población o área de enfoque objetivo: Todas las personas que requieran un apoyo económico directo que les permita solventar una situación adversa ocasionada por un evento fortuito o de fuerza mayor que ponga en riesgo su calidad de vida y la de sus familias. En el Diagnóstico se identificó a las poblaciones del Programa. Sin embargo, las poblaciones potencial y objetivo no se encuentran debidamente delimitadas, al no especificar su ámbito territorial estatal o municipal.	I.6. Identificar y delimitar explícitamente que la población potencial y objetivo incluya el ámbito territorial estatal y municipal, y con ello permitirá una mejor definición del alcance del programa.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025. Posición Institucional: I.6. La UR presentó propuesta para delimitación de la población objetivo y potencial dentro del documento Diagnóstico. ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada, sin embargo, es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado.	
Observaciones:	Recomendaciones:
I.7. El Diagnóstico no define una metodología específica para la cuantificación de la población, pero presenta como fuente de información el censo de población elaborado por el INEGI al mes de marzo del 2020, que se utiliza para sustentar la cuantificación de los grupos poblacionales.	I.7. Complementar la información del Censo de Población 2020 del INEGI con fuentes más actualizadas, como el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024, a fin de fortalecer la estimación y caracterización de la población objetivo con datos recientes y pertinentes.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025. Posición Institucional: I.7. El Municipio propuso implementar información con fuentes más actualizadas. ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada, sin embargo, es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado.	



Observaciones:	Recomendaciones:
I.8. La UR no presentó la MIR del Programa; sin embargo, presentó indicadores del programa en el Diagnóstico: - IND1.- Total de solicitudes de apoyo recibidas de personas durante el ejercicio. - IND2.- Total de apoyos otorgados a personas durante el ejercicio. - IND3.- Proporción de los apoyos otorgados a las personas en relación al total de los apoyos sociales otorgados durante el ejercicio. - IND4.- Proporción resultante de la diferencia del presupuesto autorizado por concepto de ayudas sociales a personas (4410) del presente ejercicio respecto al ejercido en el año anterior. No obstante, los indicadores propuestos no cumplen con los criterios metodológicos necesarios para su medición.	I.8. Diseñar la MIR del Programa, con el fin de contar con una herramienta formal que permita medir de manera sistemática el impacto, los resultados y la gestión, asegurando una evaluación integral del programa y su alineación con los objetivos establecidos. Es fundamental que el diseño de la MIR cumpla con los criterios establecidos por la Metodología, para lograr conocer el desempeño del Programa y los resultados.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025. Posición Institucional: I.8. El Ayuntamiento presentó el diseño de una Matriz de Indicadores para el Programa. ASE: La recomendación se considera no atendida debido a que la MIR presentada no cumple con los criterios establecidos por la Metodología, para lograr conocer el desempeño del Programa y los resultados.	
Observaciones:	Recomendaciones:
I.9. La entidad fiscalizada no presenta Fichas de Indicadores de Desempeño (FID) del programa.	I.9. Desarrollar Fichas de Indicadores de Desempeño específicas para cada uno de los apoyos sociales entregados (que representan los componentes del Programa), estas fichas deben estar alineadas con los indicadores de la MIR, para asegurar una medición precisa de los resultados y el desempeño de la intervención gubernamental. Esto permitirá una evaluación integral del impacto de los diversos apoyos



	sociales y una mejor justificación de la distribución de los recursos.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025.	
Posición Institucional: I.9. El Ayuntamiento presentó el diseño de Fichas de Indicadores para el Programa.	
ASE: La recomendación se considera no atendida debido a que las FID no cumplen con cada uno de los apoyos sociales entregados y presenta falta de resultados, cobertura, método de cálculo y cumplimiento efectivo.	

II. Planeación y Orientación a Resultados.	
Observaciones:	Recomendaciones:
II.1. La entidad fiscalizada presentó un Programa Operativo Anual ("POA"), que aborda los objetivos y líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal, detectando que el Programa muestra pertinencia con el Eje Sustantivo I, alineándose a la Acción 1.5 Becas y Ayudas Sociales, sin embargo, carece de elementos para identificar la calendarización, presupuesto y metas específicas asociadas a los apoyos entregados.	II.1. Fortalecer el POA incorporando elementos para identificar la calendarización, presupuesto, metas específicas asociadas a los apoyos entregados e indicadores de desempeño específicos y medibles, para la medición de los resultados. También podría incluir mecanismos de evaluación y seguimiento, para garantizar una mejor planeación del programa.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025.	
Posición Institucional: II.1. El Ayuntamiento fortaleció el POA del Programa, incluyendo cumplimiento, metas y objetivo.	
ASE: La recomendación se considera no atendida debido a que el POA no cumple con los elementos para identificar la calendarización, presupuesto, metas específicas asociadas a los apoyos entregados.	

III. Cobertura y Focalización.	
Observaciones:	Recomendaciones:
III.1. El Programa carece de una estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo, ya que no presentó metas anuales de cobertura, ni la cantidad de apoyos programados para ser entregados en el ejercicio fiscal. Además, no contempla un horizonte a mediano y largo plazo que sea coherente con el diseño del Programa.	III.1. Desarrollar y documentar una estrategia de cobertura clara y específica que incluya metas anuales de entrega de apoyos, alineadas con los objetivos del Programa, lo cual contenga un horizonte de planificación a mediano y largo plazo, que permita una atención focalizada y sostenida hacia la población en pobreza moderada y extrema, asegurando que el diseño del



	Programa se enfoque en las necesidades más urgentes y no solo en las demandas generales de la ciudadanía.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025.	
Posición Institucional: III.1. El Ayuntamiento presentó una estrategia de cobertura, para atender su población objetivo.	
ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada, sin embargo, es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado.	

IV. <u>Operación.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
IV.1. Se integró en el Diagnóstico, en el apartado de Diseño del Programa, una secuencia de los pasos a seguir para la entrega de los apoyos, sin embargo no se establece como tal un Diagrama de Flujo.	IV.1. Complementar con un Diagrama de Flujo general para todos los tipos de apoyos entregados, esto permitirá una mayor claridad en los procesos de entrega, mejorará la transparencia y facilitará el seguimiento y la evaluación del desempeño de cada componente del programa, asegurando que todos los beneficiarios reciban los apoyos de manera coherente con los objetivos establecidos.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025.	
Posición Institucional: IV.1. El Municipio presentó Diagrama de Flujo para el proceso de la entrega de apoyos.	
ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada.	
Observaciones:	Recomendaciones:
IV.2. El Ayuntamiento no especifica las aplicaciones informáticas o los sistemas institucionales utilizados por el Programa, ni si estos son confiables, así como la periodicidad ni las fechas límite para su actualización.	IV.2. Informar sobre las aplicaciones informáticas o sistemas institucionales utilizados por el Programa, proporcionando información sobre su confiabilidad, funcionalidad y las medidas de seguridad implementadas. Además, es fundamental que se establezca claramente la periodicidad y las fechas límite para la actualización de estos sistemas, a fin de garantizar que la información se mantenga actualizada y accesible para los responsables del programa, así como para los beneficiarios y auditores. Esto contribuirá a mejorar la transparencia y eficiencia en la gestión de los apoyos.



Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025.

Posición Institucional:

IV.2. La UR especificó la aplicación informática utilizada para el Programa.

ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada.

Observaciones:	Recomendaciones:
IV.3. No se identificaron mecanismos de transparencia y rendición de cuentas relacionados con la difusión de las ROP, debido a que la entidad no cuenta con dicho documento normativo.	IV.3. Implementar mecanismos claros de transparencia y rendición de cuentas, que incluyan la difusión adecuada de las Reglas de Operación en la página oficial del Ayuntamiento, asegurando que estén fácilmente accesibles para el público. Además, es fundamental publicar de manera periódica los resultados del Programa, así como proporcionar información detallada y actualizada para el monitoreo de su desempeño. Esto no solo mejorará la visibilidad y confianza en el Programa, sino que también facilitará la rendición de cuentas y permitirá a los ciudadanos y a los auditores evaluar su efectividad de manera objetiva.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025.

Posición Institucional:

IV.3. La Entidad Fiscalizada presentó Modalidad del Programa, en donde se especifica objetivos, criterios de elegibilidad, procesos de entrega, mecanismos de control y específico implementar mecanismos claros de transparencia.

ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada.

V. Percepción de la Población Atendida,

Observaciones:	Recomendaciones:
V.1. El Programa no contempla mecanismos ni instrumentos específicos para medir el grado de satisfacción de la población atendida. La falta de estos mecanismos limita la capacidad de evaluar la efectividad del Programa desde la perspectiva de los beneficiarios, lo que dificulta la identificación de áreas de mejora y la toma de decisiones informadas.	V.1. Implementar mecanismos periódicos y estructurados para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios. Esto podría incluir la realización de encuestas de satisfacción, entrevistas directas o formularios en línea que permitan a los beneficiarios compartir su experiencia con respecto a la entrega de apoyos y la calidad de los servicios proporcionados. Las encuestas deben ser diseñadas para capturar tanto datos



	cuantitativos (por ejemplo, escalas de satisfacción del 1 al 5) como cualitativos (comentarios y sugerencias), lo que permitirá identificar áreas de mejora.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025. Posición Institucional: V.1. El Ayuntamiento informó que implementa encuestas de satisfacción en relación con Obras Públicas y Servicios Públicos, sin embargo, para las Ayudas Sociales todavía están trabajando en el proceso de implementación. ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada, sin embargo, es necesario presentar evidencia de los formatos de las encuestas de satisfacción para Ayudas Sociales que implementarán en ejercicios subsecuentes.	
Observaciones:	Recomendaciones:
V.2. No se comprobó la integración de los Comités de Contraloría Social ni de los Comités de Participación Ciudadana.	V.2. Considerar la implementación de los Comités; además, presentar justificación del porque no integra Comités de Contraloría Social ni Comités de Participación Ciudadana, en virtud de que su Programa se alinea al Plan Municipal de Desarrollo, Eje Sustantivo I, Participación Ciudadana y Apoyo Social, presentado en el Programa Operativo Anual 2024, con el fin de garantizar la participación ciudadana, la vigilancia en la aplicación de los recursos públicos y la transparencia en la ejecución del programa.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025. Posición Institucional: V.2. La entidad fiscalizada justificó que no se integran Comités de Contraloría Social para ayudas sociales, sin embargo, hace mención que el Municipio sí cumple con la normatividad de integrar Comités de Participación Ciudadana cuando las personas comparten un mismo beneficio en común, como, por ejemplo; la pavimentación de una calle, introducción de agua potable, drenaje o alumbrado público. ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada.	



VI. <u>Medición de Resultados.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
VI.1. No es posible verificar los resultados del Programa mediante indicadores que midan su desempeño, debido a que no se presentó la MIR, ni las FID que aporten información clara y oportunas sobre el cumplimiento de objetivos claros y medibles, en cumplimiento al uso de la MML. Además, el Programa carece de estudios y evaluaciones que faciliten la identificación del impacto y los hallazgos relevantes, los cuales podrían contribuir a la mejora de la estrategia implementada por el gobierno municipal.	VI.1. Elaborar y documentar la MIR como base para el seguimiento y evaluación del Programa, y posteriormente desarrollar las FID, asegurando la definición de objetivos y metas claras, incorporando los medios de verificación de los indicadores correspondientes a los diferentes niveles de la MIR, con el fin de contar con información suficiente para valorar los resultados del Programa.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025. Posición Institucional: VI.1. El Ayuntamiento presentó el diseño de una MIR y FID para el Programa. ASE: La recomendación se considera no atendida debido a que tanto la MIR como la FID presentada carecen de objetivos y metas claras, no incorpora los medios de verificación de los indicadores correspondientes en cumplimiento al uso de la MML.	

VII. <u>Comprobación del Gasto.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
VII.1. El presupuesto aprobado para el Concepto 4400 Ayudas Sociales, correspondiente a la Partida 4410 Ayudas Sociales a Personas, para el ejercicio fiscal 2024, fue por un monto de \$758,100.00 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cien Pesos 00/100 M.N.). Comparándolo al ejercicio 2023, que fue un presupuesto pagado de \$990,000.00 (Novecientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.); se observa una reducción del presupuesto para el ejercicio fiscalizado. Sin embargo, no se presentó el reporte de cierre presupuestal para verificar el importe devengado en el ejercicio auditado. Es importante destacar que el recurso asignado para el Concepto 4400 Ayudas Sociales proviene de Recursos Municipales y de acuerdo con el padrón de beneficiarios se observa que se entregaron apoyos por un	VII.1. Presentar el Reporte de Cierre Presupuestal para del ejercicio 2024, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de identificar el importe ejercido en el Concepto y Partida fiscalizada.



total de \$948,655.80 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 80/100 M.N.).	
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025. Posición Institucional: VII.1. El Ayuntamiento presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. ASE: La recomendación se considera no atendida de acuerdo con la evidencia presentada ya que no logra comprobar el importe ejercido para la Partida 4410.	
Observaciones:	Recomendaciones:
VII.2. Se presentó la comprobación de un total de \$386,607.00 (Trescientos ochenta y seis mil seiscientos siete pesos 00/100) a través de cheques nominativos a nombre de los beneficiarios, lo que representa un 50.99% del presupuesto asignado para la partida correspondiente, la cual resulta suficiente, pertinente y competente para verificar su correcta aplicación. Los apoyos entregados se clasificaron por prioridad de la siguiente manera: ▪ Apoyos para canasta básica ▪ Apoyos relacionados con la salud ▪ Apoyos para la cobertura de gastos funerarios ▪ Apoyos relacionados con la vivienda ▪ Apoyos relacionados con la educación, cultura y deportes ▪ Apoyos diversos, como por ejemplo apoyos para pago de mobiliario, sonido para algún evento, entre otros. Sin embargo, no se logra comprobar el total del presupuesto asignado para la partida correspondiente.	VII.2. Presentar la documentación correspondiente del presupuesto faltante por comprobar, por un monto de \$371,493.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 00/100) ya que no se proporciona información alguna que respalde dichas operaciones. La ausencia de esta evidencia limita la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos involucrados.



Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025.

Posición Institucional:

VII.2. El Ayuntamiento presentó documentación correspondiente del presupuesto faltante por comprobar.

ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada.

VIII. Igualdad de Género.

Observaciones:	Recomendaciones:
VIII.1. El Programa, en general, no presenta aspectos enfocados en la igualdad de género. Es importante señalar que, conforme al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento debe establecer mecanismos para colaborar con el Gobierno Estatal en la consolidación de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Por otro lado, según lo establecido en el Artículo 1, inciso d) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, las políticas públicas, programas, lineamientos y mecanismos institucionales deben orientarse hacia la consecución de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, así como a la erradicación de toda forma de discriminación basada en el sexo o género, tanto en los gobiernos estatales como municipales.	VIII.1. Valorar la pertinencia de integrar la perspectiva de género de manera transversal en el diseño, ejecución y evaluación del programa de apoyos sociales. Esto incluye la incorporación de criterios específicos que garanticen la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el acceso a los apoyos, así como la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación que midan el impacto del programa en la reducción de las brechas de género. Además, se sugiere capacitar a los responsables de la ejecución del programa en materia de igualdad de género y asegurar que las políticas y actividades del programa se alineen con las normativas locales y nacionales sobre igualdad sustantiva.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025.

Posición Institucional:

VIII.1. El Ayuntamiento no presentó documentación correspondiente a la recomendación.

ASE: La recomendación se considera no atendida.

IX. Control Interno.

Observaciones:	Recomendaciones:
IX.1. La entidad fiscalizada presenta resultados de la evaluación practicada a los sistemas de control interno	IX.1. Presentar la documentación pertinente que respalde los resultados de la Evaluación al Sistema de



correspondientes a 2024 emitidos por la contraloría municipal y avances al programa de trabajo de control interno, sin embargo, al llevar a cabo la revisión de la documentación, no presenta los resultados de la evaluación al sistema de control interno. La falta de esta documentación impide verificar si se han realizado las evaluaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos internos, así como la eficacia en la gestión de los recursos públicos. Además, la ausencia de esta evidencia dificulta la identificación de posibles áreas de mejora dentro del sistema de control interno y limita la capacidad de comprobar la correcta implementación de políticas y procesos en la institución.

Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2024, para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el MICI, con el fin de garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/TM/035/2025, recibido el 06 de junio de 2025.

Posición Institucional:

VIII.1. El Ayuntamiento presentó Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023.

ASE: La recomendación se considera no atendida de acuerdo con la evidencia presentada, ya que la información corresponde al Ejercicio 2023.

Se determinaron un total de **21 recomendaciones**, de las cuales fueron atendidas **14**, sin embargo, es necesario presentar el documento Diagnóstico final con las modificaciones realizadas, con el fin de mejorar la transparencia de las **Ayudas Sociales** y facilitar la comprensión de sus justificaciones; quedando por atender **7**.

J. Dictamen.

La Auditoría de Desempeño No. AED/037/2025 practicada a las **Ayudas Sociales**, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, instrumentadas a través del **Ayuntamiento**, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia **PbR** y la observancia a la **Metodología**, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en el Diseño, Planeación y Orientación a Resultados, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Atendida, Medición de Resultados, Comprobación del Gasto, Igualdad de Género y Control Interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por el **Ayuntamiento**, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.



En conclusión, la **Auditoría Superior**, sobre el desempeño de las **Ayudas Sociales**, determinó que **existen acciones pertinentes orientadas al cumplimiento con los objetivos** establecidos, dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas en condiciones de vulnerabilidad y marginación, mediante la entrega de apoyos sociales. La comprobación del gasto resulta pertinente, relevante y competente para sustentar su aplicación en cumplimiento con los Criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, relativo a la partida fiscalizada. Se integraron estudios socioeconómicos que evidencian la situación de vulnerabilidad de los beneficiarios y justifican la necesidad del apoyo otorgado. No obstante, en el diseño de las **Ayudas Sociales** no se identificó la implementación del **PbR** ni la aplicación adecuada de la **Metodología**. La **MIR** presenta deficiencias en la redacción de los objetivos y no detalla los bienes y servicios generados. Además, las Fichas de Indicadores de Desempeño carecen de elementos clave para conocer el desempeño de la estrategia gubernamental, generando áreas de oportunidad para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en la medición de los resultados.

Por lo anterior, el sentido del dictamen se emite **CON SALVEDAD**, debido a que si bien se reconoce que el **Ayuntamiento** ejecutó acciones pertinentes orientadas al cumplimiento de sus objetivos sociales, con una correcta aplicación y comprobación del gasto conforme a la normativa vigente, también se identificaron deficiencias en el diseño de las **Ayudas Sociales**, particularmente, en la implementación de la estrategia **PbR** y en la aplicación de la **MML**, lo que limita la evaluación efectiva del desempeño y genera áreas de mejora en transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, con el propósito de fortalecer la gestión gubernamental se recomienda al **Ayuntamiento** considerar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Impulsar el enfoque del **PbR** para garantizar que la asignación y ejecución de recursos se vinculen directamente al logro de resultados medibles y verificables.
- Mejorar la estructura de la **MIR** de conformidad con la **Metodología**, con la finalidad de que se presente de manera óptima los resultados y su impacto.
- Mejorar las Fichas de Indicadores de Desempeño específicas para cada tipo de apoyo entregado, alineadas con los indicadores establecidos en la **MIR**.
- Implementar acciones y estrategias concretas que fomenten la igualdad de género entre mujeres y hombres, en estricto apego a la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las **NPSNF** No. 100 y 300, y en atención al marco normativo del **Programa**, la **Metodología** y el Presupuesto Basado en Resultados.

Finalmente, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente



promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, el Ayuntamiento deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA DROZCO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO